

**CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 004-2017
CONTRATO PRINCIPAL No. 005-2015**

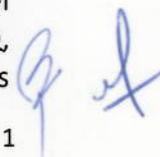
“CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Registro de la Propiedad del DMQ, con RUC No. 1760003410001, legalmente representado por el Abogado José Luis Aucancela Pérez, en calidad de Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito Encargado, de acuerdo con las atribuciones a él conferidas mediante la Resolución No. A026 emitida el 9 de septiembre de 2016, por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme Acción de Personal No. 25693 de fecha 26 de Junio de 2017, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará “CONTRATANTE” o “RPDMQ”; y, por otra parte, la compañía DEMPILE S.A., con RUC No. 1792386012001, legalmente representada por el señor Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda, conforme copia de nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará, “CONTRATISTA” o “FISCALIZADORA” Las partes se obligan en virtud del presente Contrato Complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales Meb S.A.; y, Seventeenmile S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es “MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 1.2. Mediante el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPILE S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados



Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- 1.3.** Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A. y, Seventeenmille S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta 4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).
- 1.4.** Con fecha 6 de marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la compañía DEMPILE S.A., representada por el Doctor Leonardo Vicente Sempertegui Ontaneda, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El plazo de ejecución de dicho Contrato es de 49 días calendario con fecha de finalización el 04 de mayo de 2017.
- 1.5.** Con fecha 4 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la compañía DEMPILE S.A., representada por el Doctor Leonardo Vicente Sempertegui Ontaneda, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El plazo de ejecución de dicho Contrato es de treinta (30) días término, contados a partir del 5 de mayo del 2017.
- 1.6.** Con fecha 16 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del DMQ y la compañía DEMPILE S.A., representada por el Doctor Leonardo Vicente Sempertegui Ontaneda, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El plazo para la ejecución y terminación del objeto de dicho Contrato, es de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

- 1.7.** Mediante oficio No. DEMPILERPQ-000173-2017 de 12 de septiembre de 2017, suscrito por el Presidente de la compañía DEMPILER S.A., Leonardo Sempertegui y el Líder del Equipo de Fiscalización de la compañía DEMPILER S.A., Ab. Marcelo Dávila Martínez, solicitan lo siguiente: *"(...) Debido a la gran cantidad de productos que han sido notificados el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00, por causas imputables al Consorcio Contratista Fiscalizado, solicito una prórroga de 15 días adicionales, contados a partir del 14 de septiembre del presente año, para poder cumplir con las obligaciones contractuales en mención. En vista que el plazo del Tercer Contrato Complementario vigente finaliza el 14 de septiembre de 2017, se requiere una ampliación del plazo global del contrato. En virtud de la metodología de Fiscalización aprobada que debe conservarse, en vista de la extensión del plazo solicitado, se deberá realizar una reunión quincenal adicional por cada una de las áreas de Fiscalización."*
- 1.8.** Mediante *"Informe técnico para la concesión de PRÓRROGA DE PLAZO del Contrato N°003-2017"*, contenido en el memorando No. RPDMQ-FCM-2017-136-M, de 12 de septiembre de 2017, el Administrador del Contrato No. 005-2015, César Patricio Espín Mora, presenta el sustento técnico correspondiente, y recomienda a la máxima autoridad la celebración de prórroga de plazo al instrumento No. 003-2017, conforme justificativo contenido en el Informe Técnico en referencia.
- 1.9.** Mediante memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-147 de 12 de septiembre de 2017, el abogado Fabio Agustín Váscónez Granja en su calidad de Director de Asesoría y Control Jurídicos del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, emite su Informe Jurídico favorable a la máxima autoridad, para la elaboración de prórroga de plazo al instrumento No. 003-2017, con la compañía DEMPILER S.A., conforme las estipulaciones solicitadas por el Administrador del referido Contrato.
- 1.10.** Mediante sumilla inserta en el memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-0147 de 12 de septiembre de 2017, el señor Registrador de la Propiedad (E), dispone: *"Ok. Proceder conforme normativa legal vigente"*.
- 1.11.** De conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustado a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
- 1.12.** Artículo 113, Inciso Primero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

"Art. 113.- Forma y suscripción del contrato.- En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. (...)"

1.13. Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría:

"Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) *Cuando el Contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del DMQ, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.*
- b) *Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.*
- c) *Si el Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.*

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, suscrito por ellas; y en tal caso, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del Administrador del Contrato e Informe Jurídico."

1.14 La Cláusula Novena del Contrato No. 015-2015, para Contratación de una Persona Jurídica que preste los Servicios de Fiscalización del Contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, prevé:

"(...) En caso de prórroga de plazo del contrato principal, las partes suscribirán un contrato complementario, que permita la ejecución de la fiscalización durante el tiempo que sea requerido, siempre y cuando no sean causas imputables a DEMPILÉ S.A. generará obligaciones tanto legales como económicas para las partes, de conformidad a la normativa vigente. Para el desarrollo, alcance y cumplimiento del objeto de la presente contratación, se debe considerar el cronograma, (con sus componentes, productos y línea de tiempo) que se maneje en el proceso de la implementación del Proyecto para modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. (...)" (Énfasis añadido).

CLAÚSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente Contrato Complementario, los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la capacidad de los comparecientes para celebrar el Contrato;
2. Oficio No. DEMPILE-RPQ-000173-2017 de 12 de septiembre de 2017;
3. Informe Técnico constante en el memorando No. RPDMQ-FCM-2017-136-M de 12 de septiembre de 2017;
4. Informe Jurídico constante en el memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-147 de 12 de septiembre de 2017.

CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

3.1. El objeto del presente instrumento, es prorrogar el plazo del Contrato No. 003-2017, por quince (15) días calendarios contados desde su fecha de suscripción, período en el que el Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a continuar ejecutando el objeto del Contrato Principal de fiscalización y sus Complementarios, conforme lo ha venido realizando hasta la presente fecha.

3.2. Las condiciones de ejecución de este nuevo Contrato Complementario serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017, el Contrato Complementario No. 002-2017 de 4 de mayo de 2017 y el Contrato Complementario No. 003-2017 de 16 de mayo de 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

4.1 En cumplimiento del objeto del Contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría contemplados en este Contrato, y sus Complementarios y demás normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 Las partes de común acuerdo expresan su voluntad de determinar que no existirá contraprestación económica alguna, por concepto del presente Contrato Complementario.

CLÁUSULA SEXTA.-PLAZO

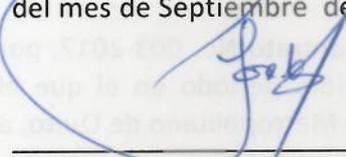
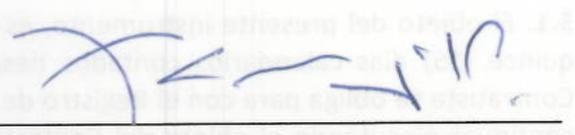
6.1 El plazo para la ejecución y terminación del objeto de este Contrato y sus Complementarios, es de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN

7.1 Las partes se ratifican en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, Contrato Complementario No. 001-2017 del 06 de marzo de 2017, Contrato Complementario No. 002-2017 de 04 de mayo de 2017, y Contrato Complementario No. 003-2017 de 16 de mayo de 2017 que no hayan sido modificadas por el presente instrumento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

8.1 Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato Complementario por lo que, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, se someten al mismo y suscriben (5) cinco ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de Septiembre de 2017.

Abg. José Luis Aucancela Pérez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA CONTRATANTE

Dr. Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda
PRESIDENTE
DEMPILE S.A.
LA CONTRATISTA

 Elaborado por: Abg. Belén Durán Vivanco	 Revisado por: Abg. Agustín Vásconez Granja
Fecha: 14 de septiembre de 2017	Fecha: 14 de septiembre de 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

171679560-2

CIUDADANIA

AUCANCELA PEREZ
JOSE LUIS

CH. MICHAEL
NORMA BEATRIZ
PEREZ

FECHA DE EMISION 18/11/2014

PROFESION ABOGADO

SEX M

ESTADO CIVIL CASADO
DANIELA ANALLI
CHAVEZ YRIE



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

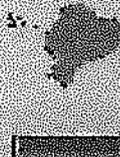
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUCANCELA MANUEL

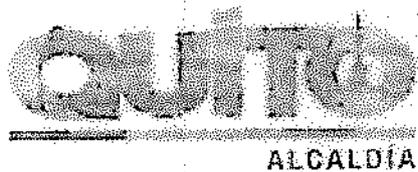
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ NORMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-09-15

FECHA DE EXPIRACION
2024-09-15

VVVVVVVVVVV





ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000025693

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	COORDOX
NO. 90 Y60						FECHA: 04/10/2010
AUCANCI LA PEREZ JOSE LUIS						
APELLIDOS NOMBRES						
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:		Hasta:		
1716795602		26/06/2017				
EXPLICACIÓN:						
ENCARGAR PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ART. 127 DE LA LOSEP Y 171 DE SU REGLAMENTO, Art. 19 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, RES. DE No. A-012 DE 2008, 2017 SUSCRITO POR AL. DE MAURICIO ROSAS, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.						
TIPO MOVIMIENTO: ENCARGO EN PUESTO VACANTE						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
REGIMEN LABORAL:	LOSEP / NOMBRAMIENTO		REGIMEN LABORAL:	LOSEP / NOMBRAMIENTO		
UBICACIÓN:	ADMINISTRACION GENERAL / DISTRITO DE LA PROPIEDAD DEL DMC		UBICACIÓN:	ADMINISTRACION GENERAL / DISTRITO DE LA PROPIEDAD DEL DMC		
PUESTO:	FUNCIONARIO DIRECTIVO 5337**		PUESTO:	FUNCIONARIO DIRECTIVO 5336 / FUNCIONARIO DIRECTIVO		
LUGAR DE TRABAJO:	PICHINCHA / QUITO		LUGAR DE TRABAJO:	QUITO		
REMUNERACION MENSUAL:	3.000,00		REMUNERACION MENSUAL:	3.500,00		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	4509		PARTIDA PRESUPUESTARIA:	3561		
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS			
			 DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS			
 ALCALDE METROPOLITANO						
RECURSOS HUMANOS			REGISTRO Y CONTROL			
			 RESPONSABLE DE REGISTRO			

Elaborado por: VILLAVICENCIO DE LOADO ADELAIDA DE LOS AN

Revisado por:

Recibido por:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
NOTIFICACION

.....
 No séo notificada con esta Acción de Personal para cuyo efecto firma al pie del presente documento, en Quito

Observaciones:

.....

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA
 110142697-9

APellidos y Nombres
 SEMPETEGUI ONTANEDA
 LEONARDO VICENTE

Lugar de Nacimiento
 LOMA
 EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1985-10-31
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M

Estado Civil: Casado
 CLEMENCIA EUGENIA
 VALLEJO B




RESTRICCION SUPERIOR
 FECHA DE INSCRIPCIÓN ABOGADO

V4343V4442

APellidos y Nombres del Padre
 SEMPETEGUI ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre
 ONTANEDA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2011-02-04

Fecha de Expiración
 2021-02-04






CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

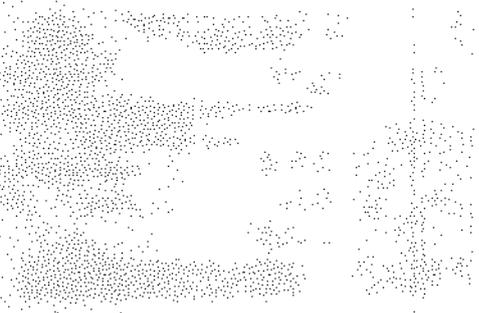
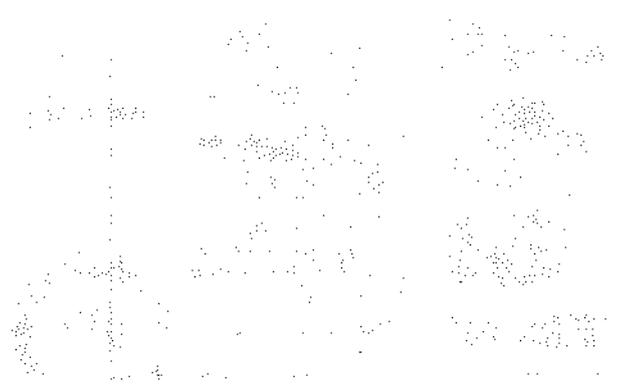
016 JUNTA Nº
 016-116 Nº Mesa
 1101426979 CLAVIA

SEMPETEGUI ONTANEDA LEONARDO
 VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 EL CONDADO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 ZONA 1



65963

Quito, 26 de julio de 2012

Señor Doctor
LEONARDO VICENTE SEMPÉRTEGUI ONTANEDA
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta Universal de Accionistas de la compañía DEMPILE S.A. efectuada en esta misma ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted PRESIDENTE de la compañía.

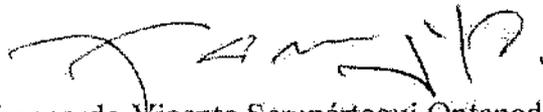
Dicho cargo lo desempeñará por un periodo de cinco (5) años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social.

La compañía DEMPILE S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de marzo de 2012, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 25 de julio de 2012, bajo el No. 2368, Tomo 143.

Suscribo deseando éxitos en su gestión.


Andrea Izquierdo T
SECRETARÍA AD HOC DE LA JUNTA

ACEPTACION: En Quito, a los 26 días del mes de julio de 2012, y en los términos que han quedado señalados acepto la designación del cargo de PRESIDENTE de la compañía DEMPILE S.A.


Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda
CC: 1101426979



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 10455 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 31 JUL 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Department of Chemistry

Chicago, Illinois

1950

1950





DEMPİLE S.A.
Compañía Consultora Técnica

OFICIO: DEMPİLE-RPQ-000173-2017

Quito, 12 de septiembre de 2017.


12/09/17

Señor Ingeniero

Patricio Espín

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°005-2015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración,

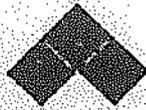
Ref.: Solicitud de prórroga

El día 11 de septiembre de 2017, se nos notifica los siguientes productos con el fin de emitir los informes respectivos en el marco de la ejecución del Contrato Principal de Fiscalización y los Complementarios Correspondientes suscritos entre Dempile S.A. y el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito:

E.11	Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha
E.10	Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales
E.57	Informe de riesgos intrínsecos
E.58	Informe de Riesgos Residuales
E.30	Informe técnico de los servicios web.
E.31	Manual de usuario de servicios de la sede electrónica y plan de comunicación para ciudadanos
E.60	Manual de procedimientos de controles.
E.73	Acta de las reuniones e informe de las reuniones del comité de modernización para seguimiento y planes de comunicación.
E.74	Informe de los resultados alcanzados en la capacitación con dinámicas y actividades llevadas a cabo para la mejora de resistencia al cambio
E.75	Informe de los resultados alcanzados de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección.
E.76	Informe de la actividad realizada para la integración del personal al proyecto de modernización.
E.62	Cuadro de Mando de la Seguridad de la Información.
E.53	Informe de la implementación del sistema de gestión
E.61	Declaración de Aplicabilidad de Controles

Según lo establecido en los contratos vigentes, la Fiscalizadora deberá presentar los informes correspondientes en 5 DÍAS PLAZO.

La Cláusula 4.1. letra b) del Contrato suscrito establece:



DEMPILE S.A.

Compañía Consultora Técnica

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.

Debido a la gran cantidad de productos que han sido notificados el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00, por causas imputables al Consorcio Contratista Fiscalizado, solicito una prórroga de 15 días adicionales, contados a partir del 14 de septiembre del presente año, para poder cumplir con las obligaciones contractuales en mención.

En vista que el plazo del Tercer Contrato Complementario vigente finaliza el 14 de septiembre de 2017, se requiere una ampliación del plazo global del contrato. En virtud de la metodología de Fiscalización aprobada que debe conservarse, en vista de la extensión del plazo solicitada, se deberá realizar una reunión quincenal adicional por cada una de las áreas de Fiscalización.

Atentamente,

Dr. Leonardo Sempértegui O.
PRESIDENTE
DEMPILE S.A.

Abg. Marcelo Dávila Martínez
LÍDER DEL EQUIPO DE
FISCALIZACIÓN
DEMPILE S.A.

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DESPACHO REGISTRADOR

Recibido por: m. Rúa

Fecha: 12/sep/2017

Hora: _____

OL
ACEPTADO

- D.A.C.T.: FAVOR PROCEDER CONFORME NOTIFICATIVA URGENTE.

R



Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-136-M

Quito D.M., 12 de septiembre del 2017

Recibo 12-9-2017
12:39
Araceli Hoy

PARA: Abg. José Luis Aucancela
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E) DMQ

DE: Patricio Espín Mora
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO: Informe técnico para la concesión de PRÓRROGA DE PLAZO del Contrato N°003-2017

ANTECEDENTES:

1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A.; y, Seventeenmile S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPIL S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A. y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL, complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta

4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).

4. Con fecha 6 de marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILE S.A. suscribieron el contrato N° 001-2017 complementario al instrumento No. 005-2015, de "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". En este documento se pactó un plazo de 49 días calendario con fecha de finalización el 4 de mayo de 2017.

5. Con fecha 4 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILE S.A. suscribieron el Contrato N° 002-2017 complementario al instrumento No. 005-2015, DE "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". En este documento se pactó un plazo de 30 días término contados a partir del 5 de mayo del 2017.

6. Con fecha 16 de junio de 2017, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y DEMPILE S.A. suscribieron el Contrato N° 003-2017 complementario al instrumento No. 005-2015, DE "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; por el monto de \$ 37.500,00 (Treinta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA. En este documento se pactó un plazo de 90 días calendario a partir de la suscripción del mismo hasta el día 14 de septiembre del 2017. En dicho contrato se incluyó la presentación de los Informes requeridos de fiscalización de 33 productos entregables como parte de sus obligaciones contractuales, definiendo un plazo de entrega de "5 días después de la presentación del producto/informe a la Fiscalizadora".

7. A través de Oficio N° DEMPILE-RPQ-000170-2017 la Empresa Fiscalizadora alertó al Registro de la Propiedad, en relación a la fecha de terminación del Contrato N° 003-2017 y "... la necesidad de mantener la Fiscalización en forma permanente durante la vigencia del Contrato Principal y la urgencia de emprender los procedimientos administrativos necesarios para el efecto."

8. A través de los memorandos detallados a continuación, se solicitó al Administrador del Contrato N° 019-2014 la entrega de cronogramas y compromisos de entrega y cumplimiento definitivo de los productos entregables y obligaciones contractuales de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016.

- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-128-M de fecha 08 de agosto del 2017.
- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-130-M de fecha 18 de agosto del 2017.
- Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-133-M de fecha 25 de agosto del 2017.

9. Mediante Memorando No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0911A-M de fecha 11 de septiembre del 2017 el Ingeniero Andrés Eguiguren, Gerente del Proyecto de Modernización Integral RPDMQ y Administrador del Contrato No. 019-2014 solicita a la Fiscalizadora "... que

revise el contenido y emita el informe técnico respectivo de los siguientes Entregables actualizados presentados por el Consorcio": E.10, E.11, E.53.

10. Mediante Memorando No. RPDQM-PROYMIRP-2017-0911B-M de fecha 11 de septiembre del 2017 el Ingeniero Andrés Eguiguren, Gerente del Proyecto de Modernización Integral RPDQM y Administrador del Contrato No. 019-2014 solicita a la Fiscalizadora "... que revise el contenido y emita el informe técnico respectivo de los siguientes Entregables actualizados presentados por el Consorcio": E.73, E.74, E.75, E.76.

11. Mediante Memorando No. RPDQM-PROYMIRP-2017-0911C-M de fecha 11 de septiembre del 2017 el Ingeniero Andrés Eguiguren, Gerente del Proyecto de Modernización Integral RPDQM y Administrador del Contrato No. 019-2014 solicita a la Fiscalizadora "... que revise el contenido y emita el informe técnico respectivo de los siguientes Entregables actualizados presentados por el Consorcio": E.57, E.58, E.60, E.61, E.62, E.30, E.31.

12. A través de Oficio N° 0139-CMLCC-DAJ-2015/DEN-2014-0083 de fecha 30 de enero del 2015, el Dr. Marlon Jácome Luna como Presidente (s) de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción comunica la resolución de "Acoger las conclusiones y recomendaciones constantes en el informe de Investigación suscrito el 19 de enero de 2014, y en el informe jurídico de 26 de enero del mismo año ...", adjuntando el "INFORME PRELIMINAR CRITERIO TÉCNICO" con número DEN-2014-0083 de fecha 19 de enero del 2014 y el "INFORME JURÍDICO" con número DEN-2014-0083 de fecha 26 de enero del 2015.

13. De acuerdo al "INFORME PRELIMINAR CRITERIO TÉCNICO" con número DEN-2014-0083 de fecha 19 de enero del 2014 en su título 10. RECOMENDACIONES PRELIMINARES Numeral 3., recomienda que "Sería pertinente iniciar el procedimiento de contratación del fiscalizador que fue sugerido y consta en los productos entregado por ENDALVANT S.A. y que se encuentran corroborados en los Términos de Referencia del Contrato".

14. Los TDR de contratación del Contrato N° 019-2014, en su título FISCALIZADOR DEL CONTRATO, establece que: "Por la naturaleza del Contrato se contratará un Fiscalizador, cuyo proceso de contratación se lo llevará a cabo una vez que se encuentre adjudicada la presente contratación; quien coordinará en todos los aspectos técnicos y operativos con el Administrador del Contrato."

15. La **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS** del Contrato N° 005-2015 en el apartado **Informes por cada entregable a ser presentado por parte del consultor fiscalizado**, establece la obligación contractual de entrega de un solo Informe de Fiscalización por cada uno de los entregables objeto de la Fiscalización.

16. A través de Oficio N° DEMPIL-PPQ-000173-2017 la Empresa Fiscalizadora solicita una prórroga de 15 días al plazo de ejecución del Contrato N° 003-2017, a partir del 14 de septiembre del 2017 hasta el 29 de septiembre del 2017.

17. El Contrato N° 005-2017 en su Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO, establece que:

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

ANÁLISIS:

En base de los antecedentes expuestos y considerando que:

- Con la finalidad de garantizar que todas las actividades y obligaciones previstas en los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 sean ejecutadas a satisfacción del RPDMQ, es necesario contar con las actividades de fiscalización de los dos contratos, verificando y analizando los componentes de los referidos contratos, informando cualquier novedad que pueda suscitarse en la ejecución de ellos y emitiendo sugerencias en relación a la correcta gestión de los referidos contratos. Además de emitirse, los informes de fiscalización de los productos entregables tanto del Contrato Principal (Contrato N° 19-2014) como de su Contrato Complementario (Contrato N° 003-2016) que actualmente no han sido aprobados o están sujetos a actualizaciones.

Cabe señalar que la Fiscalización del Proyecto de Modernización fue recomendada en la Consultoría contenida en el Contrato N° 009-2013, de 21 de junio 2013, del RPDMQ, y sugerida en el Criterio Técnico N° DEN-2014-0083, de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.

- Con fecha 11 de septiembre el Administrador del Contrato N° 019-2014 ha puesto en conocimiento de la Fiscalizadora un total de 14 productos de forma simultánea y los plazos de entrega de informes sobrepasan el plazo de ejecución del Contrato N° 003-2017 suscrito con DEMPIL S.A., quedando pendientes de entrega un total de 19 productos.

- Considerando el literal b) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO y que el plazo del contrato N° 003-2017, instrumento complementario al

Contrato N° 005-2015 se encuentra por vencer, es necesario modificar la vigencia del Contrato N° 003-2017 suscrito, por lo que sugiero autorizar la aceptación de la prórroga de plazo solicitada por la Empresa Fiscalizadora para el cumplimiento de las actividades de fiscalización de forma adecuada. Cabe anotar que la necesidad de suscripción de dicha prórroga se debe a demoras ocasionadas por el Consorcio Contratista de los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 en la entrega de los productos entregables y obligaciones contractuales a satisfacción del RPDMQ.

Para ello solicito comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración de la documentación y acciones jurídicas necesarias para la suscripción de la prórroga de plazo del Contrato N° 003-2017 complementario al Contrato de Fiscalización N° 005-2015, basadas en el ANEXO 1 (CONDICIONES PRÓRROGA DE PLAZO) que adjunto.

Atentamente,

Patricio Espín Mora

ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

Adj.: Anexo 1 Condiciones Contrato Complementario Fiscalización

ANEXO 1.-

CONDICIONES PRÓRROGA DE PLAZO

OBJETO DE LA PRÓRROGA DE PLAZO

En virtud de la necesidad de contar con la presencia permanente de un Fiscalizador en la ejecución del presente proyecto, DEMPILE S.A. se compromete a continuar las actividades de fiscalización en cuanto a la implantación y ejecución del Contrato N° 19-2014, suscrito por el RPDMQ el 22 de diciembre de 2014, y Contrato Complementario N° 003-2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmille y el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, (Contrato Complementario al instrumento N° 019-2014), en todas sus etapas y componentes, a efectos de que los mismos garanticen el desarrollo de los objetivos institucionales, contemplados en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales, y los demás documentos contractuales, por el plazo previsto en este instrumento.

Las condiciones de ejecución de la prórroga de plazo sugerida serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017 y el Contrato Complementario No. 002-2017 de 4 de mayo de 2017 y el Contrato Complementario No. 003-2017 de 16 de junio de 2017.

PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación del objeto del contrato sugerido, es de quince días calendario contados a partir del día 14 de septiembre del 2017.

PRECIO

La suscripción de la prórroga de plazo sugerida tiene por objeto supervisar y dar el respectivo seguimiento de las obligaciones contratadas, sin que esto represente un valor adicional para la institución, particular que ha sido aprobado por parte de DEMPILE S.A.



- DACT: DE PROCEDER CONSERVARE NOTARIUA
LEGA LIBENTE.



MEMORANDO N° RPDMQ-DACJ-2017-147

PARA: Abg. José Luis Aucancela Pérez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DMQ (E)

DE: Abg. Agustín Vásconez
DIRECTOR DE ASESORÍA Y CONTROL JURÍDICO

ASUNTO: Informe Jurídico referente a la solicitud de prórroga de plazo del Contrato No. 005-2015, cuyo objeto es la "Contratación de una Persona Jurídica que preste los Servicios de Fiscalización del Contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito".

FECHA: DM Quito, 12 de septiembre del 2017.

En atención a la sumilla inserta en el memorando No. RPDMQ-FCM-2017-136-M suscrito el 12 de septiembre de 2017, por el Ingeniero Patricio Espín, en calidad de Administrador de Contrato No. 015-2015, mediante el cual presenta su informe técnico, con relación a la solicitud de prórroga de plazo de 15 días calendarios adicionales, contados a partir del día 14 de septiembre de 2017 al Contrato Complementario No. 003-2017 y para continuar con las actividades de fiscalización en todas las etapas y componentes del Contrato N. 019-2014 y su Contrato Complementario No. 003-2016; al respecto, me permito señalar:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. El 21 de junio de 2013 se suscribió el Contrato No. 009-2013 entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el doctor Sandro Vallejo Aristizábal, y la empresa ENDAVANT S.A., representada por María Lorena Pólit Estrella, cuyo objeto fue la realización del Estudio, elaboración y plan de implementación del proyecto de digitalización e indexación de la información registral basado en un sistema de folio real, personal y cronológico, orientada hacia la modernización del Registro de la Propiedad.

1.2. Mediante escritura pública celebrada el 22 de Diciembre de 2014, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito doctor Santiago Guerrón Ayala, se formalizó el contrato suscrito entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el doctor René Almeida Luna, y el Consorcio Archivos Digitales MEB SEVENTEENMILE, representado por Eva Larsen Montoya, Contrato No. 19-2014, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el valor de USD\$

12/ sept / 2017

3'675.917,52, más IVA, y un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1.3. Mediante Informe Preliminar – Criterio Técnico No. DEN-2014-0083, de 19 de enero de 2014, la Directora de Investigación de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción Quito Honesto, Ab. Paulina Monserrath Ramón Vargas, conjuntamente con el Analista de Investigación, Ab. Edison Guallichico Chávez, emiten informe preliminar en relación a los procesos de contratación Nros. CDC- RPDMQ-001-2013 (*Contratación del Estudio, elaboración y plan de implementación del proyecto de digitalización e indexación de la información registral basado en un sistema de folio real, personal y cronológico, orientada hacia la modernización del Registro de la Propiedad*) y LICBS -002-RPDMQ-2014 (*Contratación para Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito*); y en cuyo punto Recomendaciones Preliminares, dispone lo siguiente:

"(...) 10. RECOMENDACIONES PRE LIMINARES

Luego del análisis y revisión de la documentación entregada a esta Comisión y que es remitida a su persona, señor Director de Asesor Jurídica, esta Dirección se permite realizar las siguientes recomendaciones preliminares a fin de que sean consideradas, salvo su mejor y más acertado criterio legal, para la calificación respectiva: (...)

Sería pertinente iniciar el procedimiento de contratación del fiscalizador que fue sugerido y consta en los productos entregados por la Consultoría realizada por ENDALVANT S.A. y que se encuentran corroborados en los Términos de Referencia del Contrato. (...)"

1.4. Mediante Informe Jurídico No. DEN-2014-0083, de fecha 26 enero de 2015, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, Ab. Juan Francisco Díaz, se señala como parte del Análisis Técnico:

"(...) 2. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección de Investigación presenta su informe Preliminar que contiene el criterio técnico con fecha 22 de enero de 2015, mediante el cual, dentro de la investigación se encuentran las siguientes conclusiones sobresalientes:

- Actualmente el estado del proceso LICBS-RPDMQ-002-2014 es ADJUDICADO – REGISTRO DE CONTRATOS conforme se encuentra en la consulta realizada, a la página web www.compraspublicas.gob.ec el 15 de diciembre de 2014 y no se observa que se haya iniciado un proceso de contratación del fiscalizador que fue sugerido y que consta de los productos entregados por la consultoría ENDAVANT S.A. dentro del quinto entregable "Proyecto de Términos de Referencia para la contratación de una persona natural o jurídica que supervise la ejecución del PROYECTO (...)"*



1.5. El 16 de marzo de 2016, se celebró entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la compañía DEMPILE S.A el contrato No. 005-2015, cuyo objeto es el Servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1.6. Con fecha 13 de diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del DMQ y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales Meb S.A.; y, Seventeenmile S.A, suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, (Contrato Complementario No. 003-2016), cuyo objeto es el siguiente:

*"(...) **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO** El objeto del Contrato complementario es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. (...)"*

1.7. Con fecha 06 de Marzo de 2017, el Registro de la Propiedad del DMQ y la compañía DEMPILE S.A., suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, (Contrato Complementario No. 001-2017), mismo que en su Cláusula Tercera, establece lo siguiente:

*"(...) **CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO 3.1.** El Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la fiscalización en cuanto a la implantación y ejecución del Contrato N° 19-2014, suscrito por el RPDMQ el 22 de diciembre de 2014, y Contrato Complementario N° 003-2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmile y el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, (Contrato Complementario al instrumento N° 019-2014), en todas sus etapas y componentes, a efectos de que los mismos garanticen el desarrollo de los objetivos institucionales, y sean cumplidos conforme a las condiciones generales y especiales, así como a las cláusulas contenidas en los referidos contratos.*

3.2. La Fiscalizadora será la encargada de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por su parte. Adoptará las acciones

que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular que informará al Administrador del Contrato, a fin de que, de comprobarse le sean aplicadas al Contratista.

3.3 La Fiscalizadora está obligada a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. (...)

1.8. Con fecha 04 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del DMQ y la compañía DEMPILE S.A., suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, (Contrato Complementario No. 002-2017), mismo que en su Cláusula Tercera, establece lo siguiente:

"(...) 3.1. Extender el plazo del contrato en treinta (30) días término, contados a partir del 5 de mayo del 2017, periodo en el que el Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, continuar ejecutando el objeto del contrato principal de fiscalización, conforme lo ha venido realizando hasta la presente fecha.

Las condiciones de ejecución de este nuevo Contrato Complementario serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015 y el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017. (...)"

1.9. Con fecha 16 de mayo de 2017, el Registro de la Propiedad del DMQ y la compañía DEMPILE S.A., suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 005-2015, (Contrato Complementario No. 003-2017), mismo que en su Cláusula Tercera, establece lo siguiente:

*"(...) **CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO** 3.1. Extender el plazo del contrato en noventa (90) días calendario contados desde la suscripción del contrato, periodo en el que el Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, continuar ejecutando el objeto del contrato principal de fiscalización, conforme lo ha venido realizando hasta la presente fecha. 3.2. Las condiciones de ejecución de este nuevo Contrato Complementario serán las mismas que las previstas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, el Contrato Complementario No. 001-2017 de 6 de marzo de 2017 y el Contrato Complementario No. 002-2017 de 4 de mayo de 2017. (...)"*

1.10. Mediante oficio No. DEMPILE-RPQ-000173-2017 de 12 de septiembre de 2017, suscrito por el Presidente de la compañía DEMPILE S.A., Leonardo Sempertegui y el Líder del Equipo de Fiscalización de la compañía DEMPILE S.A., Ab. Marcelo Dávila Martínez, señalan lo siguiente:



"(...) Debido a la gran cantidad de productos que han sido notificados el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 16:00, por causas al Consorcio Contratista Fiscalizado, solicito una prórroga de 15 días adicionales, contados a partir del 14 de septiembre del presente año, para poder cumplir con las obligaciones contractuales en mención. En vista que el plazo del Tercer Contrato Complementario vigente finaliza el 14 de septiembre de 2017, se requiere una ampliación del plazo global del contrato. En virtud de la metodología de Fiscalización aprobada que debe conservarse, en vista de la extensión del plazo solicitado, se deberá realizar una reunión quincenal adicional por cada una de las áreas de Fiscalización."

1.11. Con memorando No. RPDMQ-FCM-2017-136-M, de 12 de septiembre de 2017, el Administrador del Contrato de Fiscalización, Patricio Espín Mora, expone y solicita, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) **ANÁLISIS:**

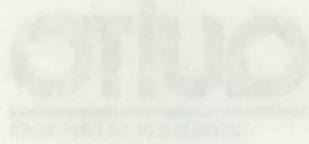
En base de los antecedentes expuestos y considerando que:

-Con la finalidad de garantizar que todas las actividades y obligaciones previstas en el los Contratos N° 019-2014 y N° 003-2016 sean ejecutadas a satisfacción del RPDMQ, es necesario contar con las actividades de fiscalización de los dos contratos, verificando y analizando los componentes de los referidos contratos, informando cualquier novedad que pueda suscitarse en la ejecución de ellos y emitiendo sugerencias en relación a la correcta gestión de los referidos contratos. Además de emitirse, los informes de fiscalización de los productos entregables tanto del Contrato Principal (Contrato N° 19-2014) como de su Contrato Complementario (Contrato N° 003-2016) que actualmente no han sido aprobados o están sujetos a actualizaciones.

Cabe señalar que la Fiscalización del Proyecto de Modernización fue recomendada en la Consultoría contenida en el Contrato N° 009-2013, de 21 de junio 2013, del RPDMQ, y sugerida en el Criterio Técnico N° DEN-2014-0083, de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción.

Con fecha 11 de septiembre el Administrador del Contrato No. 019-2014 ha puesto en conocimiento de la Fiscalizadora un total de 14 productos de forma simultánea y los plazos de entrega de informes sobrepasan el plazo de ejecución del Contrato No. 003-2017 suscrito con DEMPILE S.A., quedando pendientes de entrega un total de 19 productos.

Considerando el literal b) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO y que el plazo del Contrato No. 003-2017, instrumento complementario al Contrato No. 005-2015 se encuentra por vencer, es necesario modificar la vigencia del Contrato No. 003-2017 suscrito, por lo que sugiero autorizar la aceptación de la prórroga de plazo solicitada por la Empresa Fiscalizadora para el cumplimiento de las actividades de fiscalización de forma adecuada. Cabe anotar que la necesidad de



suscripción de dicha prórroga se debe a demoras ocasionadas por el Consorcio Contratista de los Contratos No. 019-2014 y No. 003-2016 en la entrega de los productos entregables y obligaciones contractuales a satisfacción del RPDMQ. Para ello solicito comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración de la documentación y acciones jurídicas necesarias para la suscripción de la prórroga de plazo del Contrato No. 003-2017 complementario al Contrato de Fiscalización No. 005-2015, basadas en el ANEXO 1 (CONDICIONES PRÓRROGA DE PLAZO) que adjunto. (...)" (Énfasis Añadido).

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, dispone lo siguiente:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

- 2.2. Artículo 1561 del Código Civil Ecuatoriano, dispone lo siguiente:

"(...) Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...)"

- 2.3. Artículo 113, Inciso Primero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

"Art. 113.- Forma y suscripción del contrato.- En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. (...)"

- 2.4. Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría.

"Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que éste se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del DMQ, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que*



medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo.

- b) *Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.*
- c) *Si el Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.*

4.2 *En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, suscrito por ellas; y en tal caso, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del Administrador del Contrato e Informe Jurídico."*

- 2.5 La Cláusula Novena del Contrato No. 015-2015, para Contratación de una Persona Jurídica que preste los Servicios de Fiscalización del Contrato para Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, prevé:

"(...) En caso de prórroga de plazo del contrato principal, las partes suscribirán un contrato complementario, que permita la ejecución de la fiscalización durante el tiempo que sea requerido, siempre y cuando no sean causas imputables a DEMPILÉ S.A. generará obligaciones tanto legales como económicas para las partes, de conformidad a la normativa vigente. Para el desarrollo, alcance y cumplimiento del objeto de la presente contratación, se debe considerar el cronograma, (con sus componentes, productos y línea de tiempo) que se maneje en el proceso de la implementación del Proyecto para modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. (...)" (Énfasis añadido).

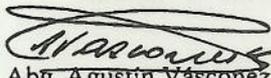
III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Dado que en el presente caso se ha verificado un tipo de imprevisto de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, así como también han existido actividades que el proyecto de Modernización ha desarrollado en nuestra institución y que requiere de fiscalización para la revisión y coordinación en los aspectos técnicos y operativos de aquel instrumento, siendo así causa directamente atribuible, a la gestión del Registro de la Propiedad del DMQ, que obligue a posponer el plazo de ejecución, para la verificación y análisis de los productos que actualmente no han sido aprobados o que se encuentran sujetos dentro del Contrato Principal No. 019-2014 y su Contrato Complementario No. 003-2016, la solicitud de prórroga del Contratista se encuentra debidamente fundamentada de conformidad con lo estipulado en el contrato principal.

IV. CRITERIO JURÍDICO:

De lo expuesto, esta Dirección de Asesoría y Control Jurídicos, considera que la solicitud de prórroga de plazo, realizada por DEMPILÉ S.A., y ratificada por el señor Patricio Espín, en calidad de Administrador del Contrato No. 005-2015 en base al Contrato Complementario No. 003-2017 de dicho instrumento, es jurídicamente procedente, por cuanto la causa aducida por la Contratista y el Administrador para justificar la ampliación del plazo, goza de sustento jurídico, de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato No. 015-2015, que es ley para las partes.

Atentamente,



Abg. Agustín Vásconez Granja

**DIRECTOR DE ASESORÍA Y CONTROL JURÍDICO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DMQ**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	M Durán	DACJ	2017-09-12	
Revisado por:	A Vásconez	DACJ	2017-09-12	

Ejemplar 1: Abg. José Luis Aucancela Pérez- Registrador de la Propiedad del DMQ (E).

Ejemplar 2: César Patricio Espín, Administrador del Contrato No. 005-2015 y Complementarios No. 001-2017, 002-2017 y 003-2017.

Ejemplar 3: Andrés Eguiguren Eguiguren, Gerente del Proyecto "MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ", en su calidad de Administrador del Contrato N° 019-2014 y Complementario N° 003-2016.

Ejemplar 4: David León- Dirección de Archivo.

Ejemplar 5: Abg. Agustín Vásconez Granja, Director de Asesoría y Control Jurídico.